



# COLEGIO QUÍMICO FARMACÉUTICO DEL PERÚ

CREADO POR LEY N°15266–MODIFICADA POR LEY N° 26943 REGLAMENTADO POR D.S.  
N°006-99-SA Y SU MODIFICATORIA D.S. N°022-2008-SA  
INSCRITO ANTE REGISTROS PÚBLICOS CON PARTIDA REGISTRAL N° 01934252- SUNARP

## JURADO ELECTORAL NACIONAL DEL CQFP 2020–2021

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS PARA LLEVAR A CABO LAS ELECCIONES COMPLEMENTARIAS EN EL COLEGIO QUIMICO FARMACEUTICO DEL PERU

#### I. ASPECTOS GENERALES

La presente Directiva adicional tiene por objeto reglamentar las normas para llevar a cabo las elecciones complementarias en el Colegio Químico Farmacéutico del Perú para la Elección del Consejo Directivo Departamental, Junta Directiva de los Sectores Profesionales y Delegados ante el Consejo Directivo Nacional de los Departamentos de Loreto, Ayacucho, Moquegua y Pasco; y Delegado ante el Consejo Directivo Nacional en el Departamento de Junín; en los cuales no se ha podido proclamar candidatos ganadores hasta la fecha.

#### II. BASELEGAL

- Ley N° 15266, Ley del Colegio Químico Farmacéutico del Perú y Reglamento de la Ley de Creación del Colegio Químico Farmacéutico del Perú, aprobada por Decreto Supremo N°006-99-SA y modificada por decreto Supremo N° 022-2008-SA
- Reglamento Electoral Interno del JEN del CQFP- 2021-2022.
- Ley N° 26869, Ley Orgánica de Elecciones
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General

#### III. ALCANCES

Las disposiciones de la presente Directiva son de cumplimiento obligatorio y de aplicación para los Jurados Electorales Nacional y Departamentales, así como para las listas postulantes y colegiados en general con derecho a voto.



# COLEGIO QUÍMICO FARMACÉUTICO DEL PERÚ

CREADO POR LEY Nº15266–MODIFICADA POR LEY Nº 26943 REGLAMENTADO POR D.S.  
Nº006-99-SA Y SU MODIFICATORIA D.S. Nº022-2008-SA  
INSCRITO ANTE REGISTROS PÚBLICOS CON PARTIDA REGISTRAL Nº 01934252- SUNARP

## JURADO ELECTORAL NACIONAL DEL CQFP 2020–2021

### Artículo 1. De la Convocatoria:

Las elecciones complementarias para la Elección del Consejo Directivo Departamental, Junta Directiva de los Sectores profesionales y Delegados ante el Consejo Directivo Nacional. Que se llevarán a cabo el día 24 de enero del año 2021, en el horario de 08:00 hasta las 16:00 horas.

### Artículo 2°. De los Miembros a elegirse:

Las elecciones complementarias se llevarán a cabo para la elección de los miembros de los Consejos Directivos Departamentales, Juntas Directivas de los Sectores Profesionales y Delegados ante el Consejo Directivo Nacional de los Departamentos de Loreto, Ayacucho, Moquegua y Pasco; y Delegado ante el Consejo Directivo Nacional del Departamento de Junín.

### Artículo 3°. Del Cronograma:

El Jurado Nacional Electoral elaborará el Cronograma Electoral para las Elecciones Complementarias, así como las disposiciones complementarias que regirán el presente proceso electoral.

### Artículo 4°. Del Ejercicio de la votación.

Los electores ejercerán su voto de manera directa, secreta y presencial, concurriendo para ejercer su voto a las mesas de sufragio instaladas en las respectivas sedes que establezcan los Colegios Departamentales, para cuyo efecto se contará con el apoyo logístico de la ONPE.

### Artículo 5°. Del Padrón Electoral.

El Padrón electoral será el mismo que se utilizó para las elecciones llevadas a cabo el 15 de noviembre de 2020, con los miembros activos y hábiles inscritos hasta el 12 de Setiembre del presente año 2020, los cuales serán solicitados a los Colegios Departamentales donde se llevará a cabo las elecciones complementarias.



# COLEGIO QUÍMICO FARMACÉUTICO DEL PERÚ

CREADO POR LEY N°15266–MODIFICADA POR LEY N° 26943 REGLAMENTADO POR D.S. N°006-99-SA Y SU MODIFICATORIA D.S. N°022-2008-SA  
INSCRITO ANTE REGISTROS PÚBLICOS CON PARTIDA REGISTRAL N° 01934252- SUNARP

## JURADO ELECTORAL NACIONAL DEL CQFP 2020–2021



### Artículo 6°. De la Cédula de sufragio.

Las cédulas de sufragio, actas de sufragio, actas de instalación y actas de escrutinio serán confeccionadas por el Jurado Electoral Nacional en coordinación con los Jurados Electorales Departamentales y el asesoramiento técnico de la ONPE.



### Artículo 7°. De la Publicación de Listas.

Los Jurados Electorales Departamentales realizarán la publicación de las Listas de candidatos aptas y admitidas que participarán en las diferentes elecciones que se convoquen en su jurisdicción según el cronograma electoral.



### Artículo 8°. De la conformación de las mesas de sufragio.

Las mesas de sufragio estarán conformadas por miembros titulares y suplentes que tengan la condición de activos y hábiles, integrado por un (01) Presidente, un (01) secretario y un (01) vocal.

### Artículo 9°. De la designación de los miembros de mesa.

Es facultad de los Jurados Electorales Departamentales designar a los miembros de mesa titulares y suplentes que se requiera según la cantidad de colegiados habilitados y según la condición geográfica de cada sede de los Colegios Departamentales; las que debe comunicar al Jurado Electoral Nacional.

### Artículo 10°. De la organización de las mesas de sufragio.

Los Jurados Electorales Departamentales se encargarán de la distribución del número de mesas de sufragio, el número de colegiados que votarán por cada mesa de sufragio, el lugar de votación y organizar la instalación de las mesas de sufragio, las cual se realizará mediante comunicados que serán publicados oportunamente.

### Artículo 11°. De la Recuperación de habilidad.

El elector que no se encuentre habilitado para ejercer su voto, puede recuperar tal condición poniéndose al día hasta las 12:00 horas del mediodía del mismo día de las elecciones presenciales.



# COLEGIO QUÍMICO FARMACÉUTICO DEL PERÚ

CREADO POR LEY Nº15266—MODIFICADA POR LEY Nº 26943 REGLAMENTADO POR D.S.  
Nº006-99-SA Y SU MODIFICATORIA D.S. Nº022-2008-SA  
INSCRITO ANTE REGISTROS PÚBLICOS CON PARTIDA REGISTRAL Nº 01934252- SUNARP

## JURADO ELECTORAL NACIONAL DEL CQFP 2020–2021

### Artículo 12°. De la Publicación de resultados.

Concluido el proceso electoral y llevado a cabo el escrutinio, los Jurados Electorales Departamentales, publicarán los resultados oficiales al día siguiente de culminada la elección complementaria, la cual será reconocida por el Jurado Electoral Nacional.

### DISPOSICIONES FINALES:

**Primero:** Toda comunicación oficial se realizará en la página Web oficial del Colegio Químico Farmacéutico del Perú y/o a través del correo electrónico del Jurado Electoral Nacional.

**Segundo:** Todo lo no previsto en las presentes Disposiciones complementarias o reclamos serán resueltos por el Jurado Electoral Nacional siguiendo las normas electorales vigentes.

Lima, 09 de Diciembre del 2020

COLEGIO QUÍMICO FARMACÉUTICO DEL PERÚ  
JURADO ELECTORAL NACIONAL 2021 - 2022  
Q.F. MIGUEL ANGEL VIACAVA JUSCAMAITA  
PRESIDENTE  
CQFP 04864

COLEGIO QUÍMICO FARMACÉUTICO DEL PERÚ  
JURADO ELECTORAL NACIONAL 2021 - 2022  
Q.F. ELSA CAROLINA BANÓN GÓMEZ  
TESORERA  
CQFP 06759

COLEGIO QUÍMICO FARMACÉUTICO DEL PERÚ  
JURADO ELECTORAL NACIONAL 2021 - 2022  
Q.F. MANUEL JESUS MEDRANO DIONICIO  
PRIMER SUPLENTE  
CQFP 12440

COLEGIO QUÍMICO FARMACÉUTICO DEL PERÚ  
JURADO ELECTORAL NACIONAL 2021 - 2022  
Q.F. LILIANA JOYCE ANDRGA MANRIQUE  
SEGUNDA SUPLENTE  
CQFP 18014